

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00424

Se niega la petición de aclaración del mandamiento ejecutivo, por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 del C.G.P.).

En todo caso, por secretaría indíquese en el oficio del embargo decretado sobre el inmueble objeto de garantía real que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa como endosataria y cesionaria del Banco Davivienda S.A.

Por secretaría, elabórese el oficio ordenado en auto de 19 de mayo de 2021, con la precisión efectuada en precedencia y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co con copia a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez